

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo Órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 26 de enero de 2006.

El Alcalde,

ACUERDO de 25 de enero de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-13 B, de este municipio.

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-13 B, promovido por Fernando Ortega Ruiz, conforme documento técnico elaborado por D. Vicente del Campo Pérez.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo Órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 26 de enero de 2006.

El Alcalde,

ACUERDO de 25 de enero de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-9, de este municipio.

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-9, promovido por Hermanos Cardenal, conforme documento técnico elaborado por D. Vicente del Campo Pérez.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo Órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 26 de enero de 2006.

El Alcalde,

ACUERDO de 25 de enero de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-4, de este municipio.

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4-UE-4, promovido por Julián Martínez San Juan, conforme documento técnico elaborado por D. Miguel A. Martínez San Juan.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo Órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 26 de enero de 2006.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO
(VALLADOLID)**

ACUERDO de 13 de febrero de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 25 del P.G.O.U. de Boecillo (Valladolid).

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boecillo, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2006, se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector de SUD n.º 25 del P.G.O.U. de Boecillo. (Expte. U-105/2005), cuyos términos del mismo se reproducen a continuación:

Visto el expediente n.º 105/05 relativo a la Aprobación Definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector de suelo Urbanizable Delimitado n.º 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo, Valladolid con el objeto de adaptarse a la normativa del P.G.O.U. de Boecillo relativa a las condiciones de edificación de las ordenanzas de vivienda adosada, según instrumento de planeamiento redactado por los arquitectos D. Juan Daniel Leal Paraíso y D. Joaquín Sanjuán Martín visado por el COACYLE el 20 de junio de 2005, que consta de Memoria con trece hojas y cinco planos, promovida por D. José Fernández en nombre y representación de FADESA INMOBILIARIA, S.A., se emite la siguiente propuesta al PLENO